



**PARTIDO JUSTICIALISTA  
DISTRITO CORDOBA**



**CORDOBA, 18 de Enero de 2019**

## **RESOLUCION Nº CUATRO (4)**

### **VISTO:**

La nota recibida del Consejo Provincial acompañando fotocopia del acta nº 138 de fecha 14-1-2019 con relación al texto correcto del artículo 22 del Reglamento Electoral y el Boletín Oficial del día de la fecha;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 22 del R.E, en su versión originaria consignada en el acta nº 138 (Anexo II) fue aprobado con el siguiente texto, a saber:

*“ARTICULO 22: Cada una de las listas a cubrir candidatos electivos que requiera oficialización deberá incluir -sin excepción alguna- la nómina de candidatos titulares, de suplentes y demás requisitos establecidos por la Carta Orgánica del Partido Justicialista y por la legislación aplicable.*

*Teniendo en cuenta que, hasta la fecha, no se ha constituido la coalición electoral, establécese –por única vez y como excepción- que todas las listas que se presenten deberán dejar sin cubrir hasta un cuarenta por ciento (40%) del total de cargos convocados por la Mesa Ejecutiva del Consejo Provincial, a los fines que se puedan completar mediante la incorporación directa -en la lista definitiva de candidatos a cargos públicos electivos- tanto de compañeros del Movimiento Obrero Justicialista cuanto de representantes de fuerzas políticas y/o sociales afine, con el objeto de reforzar la estrategia electoral y optimizar la performance electoral”.*

Que de la lectura de la documentación exhibida hasta hoy y del Reglamento Electoral publicado en el ejemplar del Boletín Oficial del día de la fecha surge una redacción parcial.

Que, en efecto, el artículo 22 del R.E. exhibido y publicado reza de la siguiente forma, a saber:

*“ARTICULO 22: Cada una de las listas a cubrir candidatos electivos que requiera oficialización deberá incluir -sin excepción alguna- la nómina de candidatos titulares, de suplentes y demás requisitos establecidos por la Carta Orgánica del Partido Justicialista y por la legislación aplicable”.*

Que, a simple vista, se advierte un texto fragmentado cuya publicación difiere, en forma sustancial, con el texto originario aprobado por la Mesa Ejecutiva del Consejo Provincial (v. artículo 12 la citada acta nº 138 del 14-1-19), según se desprende –inequívocamente- de la comparación de ambas redacciones.

Que, más allá o mas acá de las causas de tal asimetría, que no corresponde indagar a esta Junta Electoral, va de suyo que debe ordenarse la inmediata remediación de tal error con la consecuente publicación de una fè de erratas en el Boletín Oficial de la Provincia, reemplazo en toda la documentación electoral pertinente y comunicación a ambos juzgados electorales.

Que a los efectos de la publicación, solicitase a la Mesa Ejecutiva del Consejo Provincial para que, a través de su apoderado, ejecute los términos de esta resolución y disponga la publicación ordenada precedentemente, con la urgencia que el caso reviste.

Por ello, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 (Inciso k) y concordantes del R.E vigente, demás disposiciones legales concordantes y complementarias,



**PARTIDO JUSTICIALISTA  
DISTRITO CORDOBA**



**LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL  
DEL PARTIDO JUSTICIALISTA  
RESUELVE:**

**Art. 1º) HACER** lugar a la presentación de la Mesa Ejecutiva del Consejo Provincial y, en consecuencia, **DISPONER** de todas las medidas internas conducentes para remediar el error de texto detectado y, además, su correlativa e inmediata publicación en el Boletín Oficial de la Provincia...

**Art. 2º) ESTABLECESE** que lo dispuesto en el artículo anterior en orden a la publicación de la fè de erratas en el Boletín Oficial de la Provincia deberá concretarlo la Mesa Ejecutiva del Consejo Provincial, por ser el órgano convocante, a través del apoderado del Partido Justicialista (Distrito Córdoba).

**Art. 3º) PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en transparente y redes sociales informadas públicamente y archívese.

Ramiro Jesús Sánchez  
Junta Electoral Provincial

Romina Montemartini  
Secretaria